



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Deniega Solicitud de adecuación de precios CM 80.152/2017: MEDITERRÁNEA CLEAN SRL

Vista la nota N° NO-2019-3170886-GDEMZA-DGCPY#GBMHYF mediante la cual el proveedor MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. solicita aplicación del Art. 12 del PCP: adecuación de precios por variaciones en los rubros: RECURSOS HUMANOS e INSUMOS correspondientes a la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.152/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 861/2017-DGCPyGB se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.152 para el servicio de limpieza y mantenimiento de los espacios físicos de Casa de Gobierno y dependencias externas de la misma a favor de la empresa Mediterránea Clean S.R.L. (Prov. N° 128.374).

Que con fecha 19 de Junio de 2019 el Sr. Jorge López, apoderado de la adjudicataria, presenta escrito solicitando aplicación del Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares y en consecuencia se le conceda adecuación de precios para los servicios contratados por el Catálogo de Oferta Permanente desde el mes de marzo hasta la finalización del contrato, en el mes de mayo de 2019.

Que funda su pedido en el aumento del rubro RECURSOS HUMANOS y acompaña copia de Acuerdo Salarial 2018-2019 de SOTELSYM-CRELSYM y bonos de sueldo de la Sra. Santini, María Eugenia de los meses de diciembre de 2018 y enero 2019 y marzo 2019. Expresa que durante el período en cuestión el rubro INSUMOS ha experimentado aumento, lo cual sin embargo, no acredita.

Que del análisis del Pliego de Condiciones Particulares que rigió los términos del Convenio Marco N° 80.152/2017 se puede concluir, en cuanto a la normativa aplicable, que:

- En primer término, el Convenio Marco por el que se reclama ajuste de precios venció el día 31 de mayo de 2019 en virtud de la prórroga resuelta por Disposición DI-2018-66-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la cual se funda en el Art. 9° del PCP “VIGENCIA DEL CONTRATO”.

- En segundo lugar, en cuanto a la determinación de precios en sí, el PCP tuvo previsto un procedimiento específico en su art. 12, que dispone que **durante la ejecución del contrato**, en caso de producirse variaciones económicas correspondientes a los diferentes rubros que integra la Estructura de Costos presentada como base de su oferta, la Administración licitante podrá reconocer la adecuación del precio respecto de los rubros: Recurso Humano, Insumos. Atando el aumento de los demás rubros de la estructura de costos al procedimiento de adecuación de precios previsto en el art. 150 del Decreto Reglamentario N°

1.000/2015.

Que en este contexto, no corresponde hacer lugar a la petición en razón de que el plazo de vigencia del Convenio Marco N°80.152 expiró el 31 de Enero de 2019. Por tal razón, y ante la finalización de la vigencia del contrato, no es posible determinar ningún nuevo precio para que rija hacia un tiempo ulterior en el cual el contrato ya no tendrá efectos.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición, al reclamo de determinación de precios efectuado por el Proveedor EMPRESA MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.- Prov. N° 128.374, respecto de los servicios cumplidos bajo el Convenio Marco N° 80.152/2017, durante el presente ejercicio 2019.

Artículo 2º: Notifíquese al interesado por vía electrónica; publíquese en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar); regístrese y agréguese copia de la presente a las actuaciones.